

15.
Año Minería 1800.

Seg. 16. 100 635

59

Expediente N. 15.

Elec. 7.

Relativo a que D.ⁿ Joseph Suarez Diputado Fe-
rritorial del P.^o de Minas de Lucanas acompañado
del Subst.^o prim.^o saliente proseda a la m.^{or} brevedad -
à combocaa al Gremio para el Nombram.^{to} a Diputado
y Subst.^o a Dho. Asiento -

TH-AD 1

CAJA 06

Do. 174

Fol. 11 (+ enustula)

17/11

17/11

17/11

17/11

17/11

17/11

17/11

17/11

17/11

17/11

17/11

17/11

17/11

17/11

17/11

17/11

17/11

17/11

17/11



En quito

SELO QUARTO, UN CUAR
TELLO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
CINCUENTA Y NUESTRO.

Al teniente Coronel Don Andres Falcon Nuez Dip
de Primer Voto

Por quanto con arreglo a la R^a
Ordenanza esta mandado hacer la elec
cion de un Diputado y de su substituto
para lo que deberian concurrir todos los Vocales
que se hallan patentados para el presente
el dia veintidós de Mayo proximo venidero
recando copia de este Decreto para reme
tirle a los Partidos que comprenden esta
Diputacion para que con todos los individuos
del Gremio concurren para el presente
el dia citado a la Eleccion de un
Diputado y de su substituto que es fecho
en la Capital de esta Dip. on territorial
en once dias de Diciembre de

Del Setecientos Noventa y Nueve
firmado p^o mi solo el Sr. Dip. D^o A
primer voto p^o no hallarse el D^o segundo
voto en este Pueblo
Andrés Falcon

Es copia del original promulgado p^o Bando
en la Capital de esta Dep^on Territorial de
Guatemala y se certifica
Falcon

San Juan Diaz 17 de 99.

Por remido el auto de convocatoria que antese
cumplase lo decretado y en su consecuencia se
mitase a los electores del distrito de este Partido de
mi mando, afin de que concurren los electores a
eleccion del nuevo Diputado y sustitutos, que se an
de elegir el dia seis de Enero proximo venidero
del siguiente año de mil ochocientos en el Pueblo
de San Juan Capital de la Diputacion territo
rial y p^o las diligencias tráiganse a esta usq^o
para dirijir a la Diputacion que correspondan.
Asi lo provoy, mandé, y firmé yo D^o Manuel de la
Rivadavia Gov^o y Subdeleg^o de este Part^o de Parícuta
por su Mag^o acordando con t^ogo a falta de D^o D^o

Manuel de la Rivadavia E t^ogo
Man Pimentel

En el Pueblo de Alcabamba, En diez y nueve dias del mes de Diciembre

de mil setecientos noventa, y nueve años. Yo el Cap. D. Cayetano
Garcia de la Torre. número, y cargo que se sigue.
En vista del Decreto de convocatoria del Sr. Juez Dis-
putado D.º Andres Falcon, y el q. sigue el Sr. Juez
Subdelegado Don Juan Lardizabal, afin de que
se publique lo mandado a. aquel Tribunal en
todos los Minerales de este partido, y siendo este
p.º de Alpatoba donde concurren todos los mine-
rales de Guayaquana, y Cuncunya ha
golpe de Casa, y voz de Pregonero Ladino, p. las calles
acostumbradas se publico dando a entender
lo contenido del decreto aq. p. un poderes
concurrieron con sus vocales. los q. se hallaron en el
cualadoj p. la elección de un Diputado, y de J.º
titular, y asi quedado en estado p. la voz
de la del Pregonero de Laureano Falcon de todo
lo contenido en el decreto, lo pongo p. dilig. p.
su conformidad en dho. dia, mes, y año

Cayetano Garcia de la Torre
[Signature]

Yo el Cap. D.º Cayetano Garcia de la Torre, y D.º de veinte de mil setecientos noventa, y nueve años
hize saber lo contenido del ~~Decreto~~ de con-
vocatoria a todos los Minerales de aquellos
lugares a. llamar de a voz del mismo
Pregonero Laureano Falcon, y quedando todos
entendidos lo puse p. dilig.

Cayetano Garcia de la Torre
En el Pueblo de S.º Juan Cervera de este
Distrito en siete dias del mes de [Signature]



Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SEPT-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO.
NOVENTA Y NUEVE.

Mexico en 24 de abril de 1798. Habiéndose
Juntado hoy día de la mañana en la Casa del Sr.
Gov. N. Sub. Juan M. de Villanueva con el
Dip. de primera Voto el Ten. Coronel
D. Antonio Salazar, y los Substit. D. Miguel
Ord. y D. Jonario Crespadillo con los
vocalis en el n. 1.º de Voto, y habiéndoles
leído los artículos de las de ord. e in-
teligenciados en sus sentidos, se procedió
de la Voto. Mexicana p. el Nombra-
Dip. de segundo Voto, y de Substit. en
cuya conformidad, y sacadas de un Voto
las Cédulas de los Votantes, y Nominadas,
una, por una se encontró Elegido, por
siete Votos el Ten. Coronel D. José
Ant. de Larrosa: El Cap. D. Narciso
Aguirre de la Torre, por uno: y el
Ayudante Mayor D. Juan P. Carrizosa, por
uno; siendo por esto, quedará nombrado
por Dip. de el seg. Voto el Ten. Coronel
D. José Ant. de Larrosa.



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTICENTOS NOVENTA Y OCHO, NOVENTA Y NVEVE.

En conformidad, y en virtud de
 lo que se acuerda en la votacion de
 los Substitutos, y el mismo numero
 de votos, se acordó una por una
 salieron electos: D. Alvaro Sargan
 por tres votos; D. Juan de Dios Obregon
 por cinco; D. Andres San Felician, por quatro;
 D. Juan Antonio Diaz, por quatro; y
 D. Juan l. Santos de Larrona, por dos; y
 aparecieron D. Alvaro Sargan con ma-
 yor numero de votos, quido electo por
 primer Substituto, y D. Juan de Dios
 Obregon, por segundo. Y lo firmaron
 en la forma, y manera siguiente: Yo
 D. Juan de Dios de Landa Gov. y Sub-
 delegado de este Part. y el Sr. D. Coron.
 D. Alonso de Larrona Dist. Elect. D.
 D. Alvaro Sargan Subst. electo, D. Juan
 de Dios Obregon Subst. electo: el Sr. D.
 Coron. D. Andres Felician, el Ayudante
 Mayor D. Juan Pava: D. Miguel

don; D. Ignacio Escaspidillo, D. Miguel
 Echegaray D. Juan Santos de Larrosa, y
 D. Nicolas Marquez
 Juan de Dios de Linares D. Juan Ant
 Alberto Crespo y Bara
 Andres Falcon Juan de Dios Obregon
 Juan Parra
 Miguel Orden
 D. Ignacio Escaspidillo
 D. Juan Santos de Larrosa
 Nicolas Marquez

En cuya virtud yo el Gov. D. Juan O. S. y
 gado, al art. 13. del tit. 2. de las reales
 Ord. S. habiendovoto leido al Diput. de Reg.
 voto el Dip. D. Juan Santos de Larrosa
 votos, y otros muchos Substitutos D. Alon
 so Pizarro, y Don Juan de Dios Obregon
 juraron, por Dios Nro. Sr. y una señal
 de cruz segun forma de dno. la observan
 cia de lo contenido enes. y asi mismo

Y en la misma conformidad juraron
los vocales la obediencia al nuevo Diputado
electo, y lo firmaron con miso, y testigos
afecta de C. S.

Lizardi José Aníbal de la Parra

Andrés F. de la Parra

Abate Cruz

Juan de Dios

Miguel Cordero Miguel Cordero

Man. Barral

Man. de la Parra

Nicolas maogue
Ignacio Escasadilla

Por concluida la Acta de Eleccion en
nuevo Diputado, y substitutos: Promidase



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, NOVENTA Y NUEVE.

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, including phrases like 'Libertad de la... con el Oficio' and 'de todo el Expediente'.]

[Faded handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date or reference.]



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO. ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

Siava para el año de ~~1798~~

Del Pueblo de S^{ta} Juan en siete dias del mes de Enero de mil ochocientos. Despues de concluida la eleccion de nuevo Dip^{to}, y de Substitutos se puso el reparo de haver concluido el tpo por que fueron nombrados don Dⁿ Nemesio Pacheco, y Dⁿ Melig^o ord^o xiv; y siendo necesario nombrar otros en su lugar, y q^{ue} sigan por el tpo de un año. se procedio por todos los vocales al nombramiento por Cedula, las que reuoridas salieron electos, Dⁿ Juan Antonio Diaz, por nueve votos, y Dⁿ Andres Forcillon, por seis. Y lo firmaron en la manera siguiente: Dⁿ Juan de Dios de Lizardi. Por el Sub. de este Partido el Ten. de Coron Dⁿ Francisco de Sarmiento Dⁿ Antonio Bargas, Dⁿ Juan de Dios Obregon el Ten. de Coron Dⁿ Andres Forillon, el Ayudante Mayor Dⁿ

Man^l Parna, D^l M^l Brig. Ozeris,
D^l Ygnacio Cerasadillo, D^l M^l Brig.
Echenique, D^l Man^l Santos Soler
y D^l Nicasio Marquer

Juan de Dios de Suardi
Jose Luis de la Torre

Alberto Cerna y Barba

Quando Dios Obrero y
Man^l Parna

Miguel Ozeris
Ygnacio Cerasadillo

Sig. de Echenique
Nicolas Marquer

MADE IN
AMERICA
CHINA



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Handwritten characters on the left edge]

[Handwritten characters on the left edge]



En que trillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

Sixva para el año de 1800

6

+

El Diputado de Lucanar D. Jose Suarez,
pone a noticia de V. S. los acontecimientos del dia
siete de Enero en que se hizo la elecc.^{on} del nuevo
Diputado en la Lexion de D. Jose Antonio
de Carrasa: esta amari desen mula por todas las
neguicitor de que carece el sujeto electo, estam-
bien viciada por la no conuaxencia de las for-
malidades que previene la R.^a Ordenanza.

El Cavallero Carrasa, segun la notorie-
dad, publica voz, y fama, es Otombre decrepito, e
impotente para excerser los juicios anexos a la
Diputacion: es perjuro y por tal conotido; en-
veidad que esta falta se deve atribuir a un rru-
ma decrepita; las deyer como savian directores,
lo itrautiliza, y lo hace incapaz de obtener estos
honores e empleos.

Las formalidades de rrua. R.^a con-
tituciones mandan, se observen en las elecciones
de Diputados, que ante todas cosas se haqn un
creuencio prohibido de los sujetos que pueden obte-
ner los empleos de Diputados, y sortidores: scito
por vando en los estatutos annexos a los

vocales, enviten al compañero Diputado, para
que con su asistencia se eviten discordias, y ma-
cordadas votaciones: en la presente Elecc.^{on} nada
de esto se ha practicado; puer en este Pueblo de
Piquis donde hay quatro Mineros matricula-
dos, y de merito no se ha publicado el voto
de combocatoria, ni en los demas cientos.
En minas donde hay Pearsonas de distincion
y calidad, asi para electos como para electores
ni se me ha hecho saber el dia de la eleccion.
se oltra a la penetracion de V.S. el motivo in-
licito, que es Dip.^{do} D. Ambt. Falcon tuvo p-
omissis en las puerias circunstancias; pero
como mi animo no es otro, que imponer a
V.S. con la verdad reverencia los puerias pue-
reditos en la citada elecc.^{on}, me es preciso expre-
sar todo el espíritu antificiado con que sum-
nesaron.

Para multiplicar votos, y que la eleccion
salga a favor de Falcon, tomé el auxilio de
matricular pocos dias antes con el Piso de
tenino de la Pata, q. se nombra Emanuel, aq-
no se le conocen minas ni Hacienda. Niolo
cuangue, aun que (eminero matriculado)
nunca avia asistido en las votaciones de Dip.^{do}
y en la presente, sin embargo de allaxre de co-
brason de tributos por nomb.^{to} del Sub.^{to}, aq-
no le quise obedecer, alegando que en mi me-

ejercicio lo licenciará para pensioner de
una naturalera: fue puesto en la cárcel, de
la que salió afecto de daga en voto de dagnada,
lo que se verificó.

No es menor deficiencia la elección de
Sottivotes que se hizo en los individuos, Sr D. Juan
de Dios Obregon, y en D. Valente Vargas; el pri-
mero es carente de miras, hijo sacilego e
incapaz p. ejercer las funciones de su ministerio.
El segundo es Hombre de vasa nacion. incapaz
te, y de poca orinonina sustancia; y haciendo me-
rencia reprehensible el torrente de error re-
prochados, y escandalosos hechos con que han pro-
cedido en la mencionada elec, y deseando de-
compenar ^{se} exactam, y dar todo el peso al
cargo oneroso, que es justificado Tribunal
mefrangueo, he tirado este informe, lleoan-
do por primer objeto, el que se remediare
en resultas, que recaen ya en perjuicio del Ove
n, y ya en credito de su honrador criminal,
como remonstraré a V.S. los puntos siguien-
tes.

El Factor de Oroguer D. Diego Odrera, repre-
senta decir se ha quejado en mi supado, de que su
puerto que es responsable a los descuidos del
caudal que esta en su cargo, sea acreedor en el ve-
nadero de que se le adjudiquen los dos y medio p. de
exceso que logran los crineros cada un mar-
co; y siempre q. no se le haga esta gracia, pide
se le releve de la fianza q. tiene otorgada a fa-
vor del Gremio, porando el deposito a otra

Perros: Que se allan en su poder venior libran
 mient. Vobos por D. And. Thacon, los que ha
 ta la presente no se han satisfecho, y que teme
 un inconveniente considerable: que el dho. Thacon
 toda via intenta tener acc. En despotica sobre la
 otrogue, aun aviendo ya expirado en el la facu
 tad de librarlos, pretendiendo q. en su tiempo se
 la concesion de la gracia q. el soberano hizo a
 guemio: se traxo en la Junta, que sin las fian
 zar correspondientes no se franguen otrogue
 a los criminos; de lo qual assi parecio esta de
 terminac. En junta y bien acordada: pero D. O.
 Jose Antonio de la Chota pretende que por Dip.
 no deve entenderse con el estado, y que para q.
 se contenten los otrogue que merezite, vovta y
 connan sus libran.

Apresencia de los Vocales, con menor exce
 de mi honor, y grave injuria de la integridad de
 ese respectable tribunal, se produjo D. And. Thacon
 que la eleccion pasada hecha en mi Perros, fue
 nula y mal entendida, y que no se me debe rendir
 subordinacion. Es quando oviere y debo infor
 mar a V. S. p. que determine lo q. sea de su su
 perior agrado.

Dho. Venor. que a V. S. m. a. p.
 alivio de error eminente. Piquio, y En. 23
 1800:

Jose Suarez

S. S. Cam. y Diputado.
 General del Sr. Trib. de Crim.

Lima y Febrero 7. de 1800.

Justia al Sr. Director grát.

[Handwritten signature]

García *[Handwritten signature]*

[Large decorative flourish]

Remitos á manos de V.S. la
Acta celebrada el día 4. del
que rige de vor Diputado, y Subr.
titulos, para que se pase á manos
del Excmo. Señor Virrey P.
Su aprovacion.

Dios que á V.S. m.
San Juan de Tucuman y
Crecio 24 de 1800

Juan de Dios de Lizarré *[Handwritten signature]*

Vosr Ant. de la *[Handwritten signature]*

ss del Sr. Just. Grát. de m. *[Handwritten signature]*

Pres. del R. Tribunal,

El Director en vista de la eleccion de Diputado, y Substitutos practicada en el Ayuntamiento de Tucuman, dice: que la encuentra con vicios que la irritan, y la hacen de una nulidad indisputable. No se contrahe este Ministerio, o no defiere al Recurso que haze el Diputado D.ⁿ Jose Suarez, por que estas Representacion. son inadmisibles quando no se combinan con las constancias de los Expedientes, y daria lugar a que toda eleccion se altercase. Lo que resulta es: que el dho Diputado Suarez no acistio a la Junta, y que no se le citase como lo Representa, se deduce de que ni la Convocatoria se hizo con su auerencia, y acuerdo, pues aparece solo a nombre de el Diputado Saliente D.ⁿ Andres Falcon; de cuya conducta ha hablado ya el Director. El articulo 7. Titulo 2.^o manda que los Diputados, y el Jues Real presidan, y ordenen la eleccion. Nada ha havido de observancia de este articulo, pues como se ve en la Acta, Convocatoria, y de mas diligencias, ni Suarez presidio, ni ordeno pues aun en la Convocatoria no fue considerado.

Otro tropiezo gravissimo, e insanable se encuentra a f.^o 5; y es el haver pasado el nombramiento de quatro Substitutos contra lo expresamente mandado en el articulo 2. de el citado Titulo. Todo fue sorpresa, y un procedimiento grosero. En la Convocatoria se cita al Gremio para la eleccion de Diputado, y dos Substitutos; y despues de concluida la primera funcion con el defecto expresado, se penso en remachar mas el vicio, juntando a ese mismo Gremio,

para el nombramiento de otros dos Substitutos.

Reconocida la nulidad, y vicio vicio, y calificado, deve devolverse à Su Señoría la elección, para que se haga, y enviende, sin pasar el Expediente à la Superioridad, por que el artículo 14 de el t.º 2.º compromete al Tribunal para que solicite la Superior aprobacion, quando el Nombramiento no contiene defecto Substancial; pero conteniendolo, el Tribunal deve procurar el Vencido por si, y por su autoridad que es independiente en este Caso. Sobre todo V. S. Resolverá lo que fuere de su agrado.

Lima, y Febrero 22 de 1800

Blanco
~~Blanco~~

Lima y Marzo 3 de 1800 -

En conformidad de lo expuesto por el s.º Director fiscal, y q
Vista de este Exped. de elección; saquese copia certificada de la Vista presid.ª y de este Decreto, y Remítasele al Diputado D. Jph Suarez, para q acompañado del substituto primero saliente, proceda a la mayor brevedad ha combocar al Premio p. el nombram.º de Diputado, y de dos substitutos, en atencion a declararse por irrito, y defectuoso el practicado en 2 de Enero del año corriente: con cuya consideracion, procedera el dho Dip.º D. Jph Suarez con el substituto 1.º q deve finar, sin dar lugar a q se le noten los vicios y las orseras infraccion. de ordenanza q se han reconocido en este nombram.º declarandose igualm.ª por justos motivos q en la eleccion q se ha hacerse, no tiene lugar

Comedor. en 10 de Feb. 1801.

En la Junta que se celebró con arreglo á Ordenanza en este P. de Tucuman el 1.º del corriente á fin de elegir Diputado Territorial, acordó el Excmo nombrarme, en lugar q. desocupa D. José Suarez de Armas.

Manifesté á los Señales mi gratitud, y supliqué, pusiesen la atención en otra Persona, por que si se aceptase el cargo procedería á desagravios, causando discordias, y atenuando la Ouidiencia que es debida á tal cargo.

Desatendida mi licencia protesté decirle á V. S. en efecto sola Representa con el mas humilde Rendimiento. No quisiera repetir otra vez las desazones, y lloquios que me ocasionó el lloqueo cuando lo serbí. El mobil de las inquietudes las agita sin descanso, y la tranquilidad apetecida será en estos lugares una obra de la omnipotencia.

V. S. se ha de dignar á mis favor en la materia disponiendo lo q. convenga

mejor al provecho de este R. de Minas
y Servicio de S. M.

N.º de la L. V. L. M. d. a.

S. Juan de Tucuman y Enero 22 de 1805.

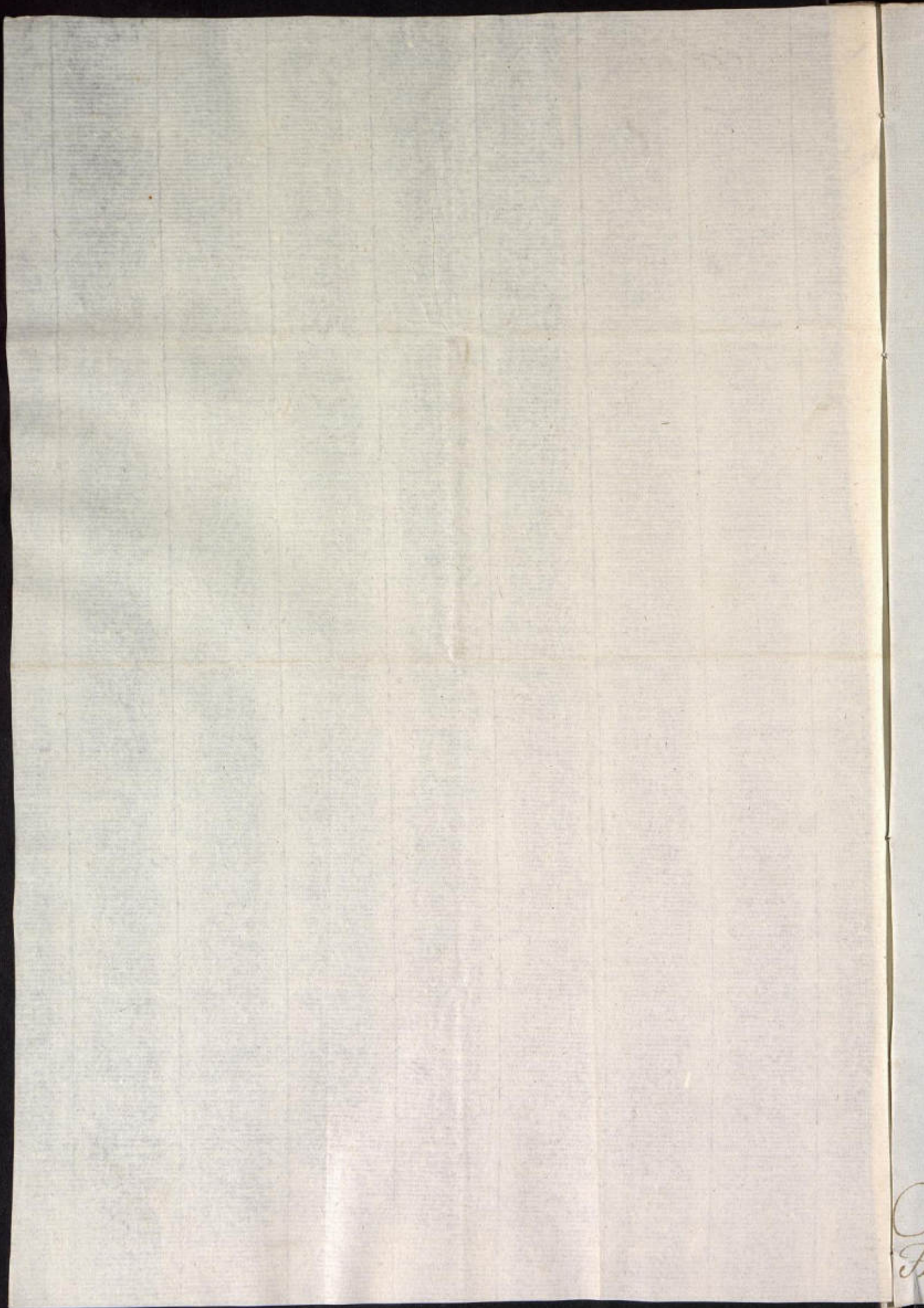
D. J. C. C. C. C. C.
D. J. C. C. C. C. C.

BOGOTÁ
N.º de la L. V. L. M. d. a.
J. R. O. C. C. C. C. C.



S. S. Ministros del R. Erario y
General de Minería

Handwritten notes on the left margin, including a small 'd' at the top, a 'p' followed by '20' below it, and a colon ':' further down.



11

Se recibió el Ofic.^o de V.S. de 21 del pass,
con el Testimonio, q.^o lo acompaña relativo á
desaprobar la Eleccion de Diputado, y
Substituto, que se hizo en este R.^o el 2.^o de
Enero ultimo; en cuya virtud, y conforme á
la Ord. de V.S. he librado las convocator.^{as}
de estilo á los Minoxales de esta comprehen.^o
para q.^o se verifique la Nueva votacion
el día 30 del presente mes, que sirva á
V.S. de gobierno.

Dios que á V.S. ms. as. —
Diputac.^o de Lucasas, y Abril 12 de 800.

Jose Suarez

V.S. Ministroy del R.^o
Real Gen.^l de Minerá.

